

JENRY BARRAGAN BARRAGAN  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Purificación Tolima**  
E S. D.

Liquidación Crédito

Demandantes: **MARIA DE JESUS ARANDA y otros**  
Demandado: INFI purificación Tolima

RAD: 2017 00038 00

**JENRY BARRAGAN BARRAGAN**, mayor de edad y vecino de Purificación, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 93.123.025 expedida en Espinal y portador de la Tarjeta Profesional 249358 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **y MARIA DE JESUS ARANDA Y otros**, me permito allegar liquidación del crédito dentro del proceso en referencia, para que se le dé la aprobación de rigor o su corrección, así:

cesantías	vacaciones	Indemnización del artículo 65 C.S.T. equivalente a \$53.333 días a partir del 13 de febrero de 2017 al 10 de marzo de 2021 son 1.476 días	Costa primera y segunda instancia	Intereses Al 0.5%	Total
653.333,00	326.667,00	<b>78.719.508</b>	<b>7.453.044,00</b>	<b>393.597,54</b>	<b>87.546.149</b>

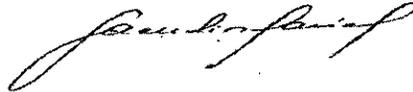
**TOTAL: SON OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (87.546.149)**

Atentamente



CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. SECRETARIA. Purificación, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2020). En la fecha se imprimió del correo institucional, el anterior escrito presentando liquidación del crédito, constante de Un (1) folio, el cual fue enviado por el Dr. Jenry Barragán Barragán. Lo agrego al proceso respectivo, para efectos legales y oportunamente pasará al Despacho.



JACKELINE GARCIA DIAZ  
Secretaria.

Señor:  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Purificación Tolima**  
E. S. D.

**Asunto:** Solicitud Aplicación Sanción

**DEMANDA LABORAL EJECUTIVA LABORAL**

**DEMANDANTE:** MARIA DE JESUS ARANDA y otros

**DEMANDADOS:** INFI purificación y otros

2017 00038 00

**JENRY BARRAGAN BARRAGAN**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía Nro. 93.123.025 expedida en el espinal Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 249358 Del C. S. de la J. correo electrónico jenry425@hotmail.com, como apoderado de MARIA DE JESUS ARANDA y otros, dentro del proceso ejecutivo laboral en referencia, me permito solicitar al despacho muy respetuosamente se dé trámite para la respectiva sanción a la gerente del banco popular o a quien corresponda por el incumplimiento a lo ordenado (medida cautelar) por ese despacho mediante oficio No. 0619 de julio 9 de 2019.

Es de anotar que ese despacho el 16 de febrero 2021 notifico mediante correo electrónico [notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co) nuevamente al banco popular, quien incumplió la media decreta y solicitada y este no se ha pronunciado ni ha depositados los dineros que se encuentra en cuenta embargadas, según información del gerente del INFI PURIFICACION, los dineros para el pago de la sentencia ya se encuentra depositados y desconoce el motivo de que el banco no consigne a la cuenta del juzgado los dineros que hacen parte del pago de alumbrado público que realiza la empresa CELSIA

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinente

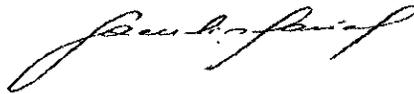
Atentamente,



**JENRY BARRAGAN BARRAGAN**  
C.C. 93.123.025 Espinal  
TR. 249358 C.C.I.

CONSTANCIA SECRETARIAL

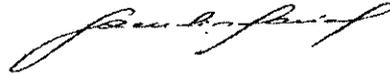
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. SECRETARIA. Purificación, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2020). En la fecha se imprimió del correo institucional, el anterior escrito presentando liquidación del crédito, constante de Un (1) folio, el cual fue enviado por el Dr. Jenry Barragán Barragán. Lo agrego al proceso respectivo, para efectos legales y oportunamente pasará al Despacho.



JACKELINE GARCIA DIAZ  
Secretaria.

LIQUIDACION DEL CREDITO  
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. SECRETARIA. Purificación, marzo veintitrès (23) de dos mil veintiuno (2021). Hoy a las 8 a.m., se fija en lista el presente proceso por UN DIA, con el fin de correrle traslado a la parte ejecutada, por el término de TRES DIAS, de la anterior Liquidación del Crédito, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 110 y 446 del Código General del Proceso.



JACKELINE GARCIA DIAZ  
Secretaria.